



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

RESOLUCION N° 0300

GENERAL ROCA; 22 OCT 2015

VISTO:

La Nota N° 087/15 de la Dirección de Postgrados de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, se eleva proyecto denominado "*Lineamientos del Departamento de Postgrado*", que se realizara luego de un exhaustivo diagnostico realizado en el área y tiene como objetivo principal, entre otros, abordar la problemática de la institucionalización de las actividades de Postgrado en el ámbito de esta facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que el proyecto citado, fue remitido a todos los Consejeros Directivos y Directores de los Departamentos Dicentes de las carreras de la Facultad, sin que los mismos realizaran observación alguna;

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles dictaminó: "*Aprobar los Lineamientos del Departamento de Postgrado, según se solicita*";

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2015, aprobó por mayoría el despacho de Comisión, con el agregado de reemplazar en el título Lineamientos del Departamento de Postgrado por "Lineamientos de las actividades de Postgrado";


POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

ARTICULO 1°: Aprobar el proyecto "*Lineamientos de las actividades de Postgrado*", según presentación realizada por la Dirección de Postgrado de esta Facultad y que forma parte de la presente Resolución, como ANEXO UNICO.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cjo. Directivo
Confecionó
Silvia Ferreya


Lic. GUILLERMO MAQUEDA
SECRETARIO ACADEMICO
FAC. DE DERECHO Y CS. SOC. UNCo.


Lic. CARLOS PESCADER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS.SOCIALES

ANEXO UNICO

Universidad Nacional del Comahue - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Lineamientos de las Actividades de Posgrado

Capítulo I. De la institucionalización de las actividades de Posgrado

Artículo 1°: La política de posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales bregará por la ampliación de la oferta en relación a las problemáticas sociales regionales y a las necesidades y demandas de formación de docentes y no docentes de la UNCo y graduados, con la finalidad de dotar a las carreras de una masa crítica local, que permita potenciar los equipos docentes y directivos, de investigación y de extensión.

Artículo 2°: Las carreras, los cursos y seminarios de posgrado propuestos a la Dirección de Posgrado deberán contar con la opinión fundada de, al menos, uno/a de los/as Directores/as de los Departamentos de la Unidad Académica.

Artículo 3°: La Dirección de Posgrado deberá potenciar la articulación interinstitucional a partir del establecimiento de convenios y/o actas acuerdo y de cooperación con la finalidad de garantizar la presencia de los diversos actores sociales relevantes y de evitar la superposición de ofertas académicas.

Artículo 4°: Se propiciará la participación de los/as estudiantes y graduados/as de las carreras de posgrado en espacios institucionales que apunten a la generación de propuestas académicas, a la difusión de producciones y a la revisión del desarrollo de las carreras.

Capítulo II. De la Comisión de Posgrado.

Artículo 5°: Se conformará en el ámbito de la FADECS la Comisión de Posgrado integrada por:

- a) el/la director/a de posgrado de la Unidad Académica;
- b) los/as Directores/as de cada carrera de posgrado; en caso de que el/la Director/a de alguna de las carreras de posgrado no pudiera participar de la Comisión, deberá **designar** en su lugar a un representante que sea un/a integrante del equipo directivo o del Comité Académico.
- c) un/a representante de cada departamento académico de la FADECS, que deberá ser elegido por sus pares y contar con título de posgrado. La duración del cargo será de dos años con la posibilidad de una renovación por dos años más.

Artículo 6°: Son funciones de la Comisión de Posgrado las estipuladas en el Artículo N° 10 del Capítulo 3 de la antes mencionada Ord. N° 510/11 (mod. 211/15 y 263/2015):

- a. Reglamentar su funcionamiento.

RESOLUCIÓN N° 0300

- b.** Proponer al Consejo Directivo los criterios básicos y prioridades para la organización de las carreras de posgrado de la Unidad Académica en conformidad con las normas del Sistema Universitario Nacional.
- c.** Evaluar la marcha, cumplimiento y resultado de los programas de posgrado de la Unidad Académica.
- d.** Entender en las apelaciones generadas en disposiciones internas de las Carreras.
- e.** Resolver situaciones de 1) deshonestidad intelectual asociadas a la afectación de derechos de autor, 2) toda trasgresión a normas estatutarias, civiles o penales, 3) inconductas éticas, y 4) cualquier tipo de fraude o falsificación. (Se entenderá por deshonestidad intelectual a los fines de la presente ordenanza: la copia total o parcial de obras, publicadas o no, pertenecientes a terceras personas sin hacer cita de su autor, atribuyéndose expresa o tácitamente su autoría; la copia total o parcial de trabajos o exámenes de otras personas presentándolos como propios; la presentación simultánea del mismo trabajo por parte de diferentes posgraduandos, atribuyéndose su autoría en forma individual; la apropiación de las ideas ajenas elaboradas en obras, publicadas o no, presentándolas como creación original de su autoría. La palabra “obra” será interpretada en su sentido más amplio.) *(Inciso modificado por Ord. N° 211/15 UNCo)*
 - e.1.** De comprobarse deshonestidad intelectual las sanciones podrán ser: apercibimiento; suspensión; inhabilitación para rendir; expulsión de la carrera; expulsión de la Universidad. En casos de expulsión debe determinarse si implicará una inhabilitación definitiva para que el posgraduando se inscriba en la misma o en otras carreras de posgrado. También deberá preverse si en caso de expulsión por este motivo se le exigirá al posgraduando que abone los aranceles que pudieran existir hasta la finalización de la carrera, y si una sanción por este motivo producirá la caducidad de cualquier beneficio de exención arancelaria que pudiera habersele otorgado.
 - e.2.** El procedimiento que se utilizará para la investigación de la deshonestidad intelectual será en lo aplicable lo que establece el Reglamento Nacional de Investigaciones Administrativas.
 - e.3.** A los efectos de la defensa, contra la resolución de la Comisión de Posgrado, el posgraduando podrá interponer recurso ante el Consejo de Posgrado en el plazo de 10 días hábiles de notificada la Resolución. Contra la resolución del Consejo de Posgrado, el posgraduando podrá recurrir ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue en el plazo de 10 días hábiles de notificada la Resolución. La decisión del Consejo Superior agotará la vía administrativa.
- f.** Analizar y elevar las propuestas de nuevas carreras de posgrado al Consejo Directivo y modificaciones de las carreras ya aprobadas.
- g.** Determinar las necesidades presupuestarias y evaluar la ejecución del presupuesto efectivizado.

Registrar en actas los lineamientos y actos resolutivos que surjan de cada reunión de la Comisión.



RESOLUCIÓN N° 0300

Artículo 7°: La Comisión de Posgrado funcionará, como mínimo, una vez por semestre y de manera extraordinaria a petición del Director/a de Posgrado en virtud de las atribuciones y funciones estipuladas en el artículo 6°.

Capítulo III. De la Formación de Recursos Humanos

Artículo 8°: Se promoverá la creación de actividades de posgrado que sean económicamente accesibles, garantizándose su funcionamiento. Con el doble objetivo de optimizar los recursos disponibles y fortalecer la formación de Recursos Humanos propios, se priorizará la progresiva incorporación de docentes de la UNComahue, en la medida que el posgrado vaya teniendo egresados y nuevas cohortes y sin por ello menoscabar el aporte que puedan realizar docentes de prestigio y trayectoria de otras universidades.

En los casos de cursos dictados por docentes externos, se propenderá a propuestas de organización en encuentros de tipo intensivo, respetando los límites de lo pedagógicamente razonable.

Se alentará el uso de plataformas virtuales, como la Pedco, para complementar las clases presenciales con aportes y discusión de bibliografía, foros, trabajos prácticos, videos y otras opciones de formación, participación y evaluación.

Capítulo IV. De la tendencia a la gratuidad

Artículo 9°: Los/as docentes de la FADECS y becarios de la Universidad Nacional del Comahue, serán eximidos del pago de la matrícula en las carreras de posgrado ofrecidas por esta Unidad Académica, siempre que la temática de la carrera se encuentre vinculada con las actividades de docencia y/o investigación.

Artículo 10°: Los/as docentes de la FADECS con dedicación exclusiva y becarios/as UNCo de la Facultad, dada su inserción salarial plena en la Universidad Nacional del Comahue, accederán a la exención de pago de manera automática una vez aceptada su postulación al posgrado elegido.

Artículo 11°: Los/as docentes de la FADECS con dedicación parcial o simple podrán activar el trámite de exención del pago de la matrícula en las carreras de posgrado ofrecidas por esta Unidad Académica o tener una reducción del monto de la misma. Para ello deberán solicitar dicha exención, manifestando la imposibilidad de abonarlo.

Artículo 12°: Los y las interesados/as docentes y becarias deberán presentar a la Dirección de Posgrado la solicitud de exención o reducción de pago, según formulario que consta en Anexo 1 y prestando consentimiento para figurar en el listado de beneficiarios de esta normativa de posgrado.

Artículo 13°: Para acceder a la exención de pago, los aspirantes deberán presentar un aval, debidamente fundamentado sobre la pertinencia temática que será otorgado por el/la Director/a del Departamento, por el responsable de la cátedra en la cual el docente desempeña sus funciones y/o por el/la director/a del proyecto de investigación del cual el/la aspirante forme parte.

Artículo 14°: Los graduados/as de la FADECS que manifiesten la imposibilidad de poder pagar las actividades de posgrado podrán ingresar en un sistema activo de becas

RESOLUCIÓN N° 0300

propuesto por la Dirección de Posgrado para la exención o reducción del arancel. Las becas se otorgarán por concurso y para ello se valorará:

- Tiempo transcurrido desde el egreso, priorizando a los que hayan obtenido su título en los últimos cinco años.
- Situación socioeconómica al momento de la solicitud.
- El promedio histórico de calificaciones en la carrera de grado.
- Edad del postulante, priorizando los que tengan menos de 30 años.
- No haber sido beneficiado con otras becas o ayudas económicas para actividades de posgrado.

Artículo 15°: El Comité Académico de cada carrera, en acuerdo con el director/a de la carrera, será el encargado de establecer la modalidad mediante la cual se llevarán a cabo los concursos de aspirantes a becas, así como de su selección en función de los criterios estipulados en el artículo 14.

Artículo 16°: El monto total destinado a becas totales o parciales será definido por el Comité Académico de cada carrera y/o Director/a de Departamento para el caso de cursos y seminarios específicos en acuerdo con el Director del Departamento de Posgrado.

Capítulo IV. Del financiamiento

Artículo 17°: Las actividades de posgrado (carreras, cursos y seminarios) serán sustentadas económicamente por las partidas específicas que se destinen del presupuesto de la Administración Central, los aranceles y las matrículas que se cobren por esas actividades y a partir de acuerdos y/o convenios con otras entidades.

Artículo 18°: Créase un Fondo Local de Posgrado con el fin de promover las acciones solidarias en el ámbito de la Fadecs. Este fondo estará conformado por el 10% de los ingresos de las diferentes actividades de posgrado (carreras, cursos y/o seminarios) y por la totalidad de los excedentes (en caso de que hubiere) al momento de la finalización de las actividades.

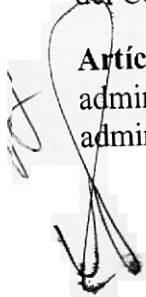
Artículo 19°: El Fondo Local de Posgrado deberá ser utilizado para:

a. Garantizar el financiamiento de las actividades de posgrado que se desarrollan en el ámbito de la Fadecs, principalmente para carreras o actividades económicamente deficitarias y, a su vez, prioritarias para la unidad académica.

b. Compra de equipamiento, bibliografía, publicaciones, realización de jornadas y propaganda de las actividades.

c. Ante situaciones excepcionales, no previstas en los incisos a y b, que contemplen el uso del Fondo Local de Posgrado, éstas deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Fadecs.

Artículo 20°: La Secretaría Administrativa de la Fadecs deberá elevar un informe administrativo anual al Consejo Directivo de la Fadecs en el que se detalle la situación administrativa/financiera del Fondo Local de Posgrado.



Universidad Nacional del Comahue -Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Dirección de Postgrado

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE ARANCEL

I. DATOS PERSONALES

Apellido/s _____ Nombre/s _____

Edad _____ N° de Documento _____

CUIT/CUIL _____

Estado civil: _____

Solicito: 1-Exención de arancel

2- Reducción de arancel

Es docente de la FADECS: SI

NO

Es egresado/a de la FADECS: SI

NO

¿Fue beneficiario de alguna beca de Posgrado en la UNCo? SI

NO

II. SITUACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE

¿Trabaja?: SI

NO

(Si la respuesta es afirmativa, describa brevemente su situación laboral)

III. GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

Indique la cantidad de personas que conforman el grupo familiar conviviente, su situación laboral y cuál es el vínculo (hermanos, padres, hijos, etc.) Indique por favor si son menores de edad.

(Anexe a la presente solicitud un certificado de materias aprobadas de su carrera de grado)

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son veraces y exactos. Me notifico que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión dará motivo a la exclusión directa de esta solicitud, como así también a la pérdida de la beca y demás sanciones que establezca la Universidad y/o la institución que brinde las becas o ayudas.

Gral. Roca ____/____/201

Firma y aclaración del solicitante _____

Lic. CARLOS PESCADER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS SOCIALES